

PARTICIPANTES DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA  
No. LS-211110180010-005/2024, y  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción XI Ter, 10, 32 Sexies y 32 Septies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 10, 26 Fracción II, 27 Fracción III, 39, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 721 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante Núm. Ext. 020 el 12 de enero de 2024, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, creándose la Secretaría de Cultura en el Estado de Veracruz, dependencia que, es la responsable de promover, impulsar y difundir la diversidad cultural de las regiones de la entidad. Asimismo, se expresa que, por disposición del artículo Transitorio Sexto, del citado Decreto, dispone que, *"... el Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura regirá a la Secretaría de Cultura, en tanto no se publique su respectivo reglamento..."*; 9 Bis, 186 y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusula Vigésima Séptima de las Bases de Participación; y con base en el dictamen técnico económico de la LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-005/2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

**FALLO**

LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-005/2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

**PRIMERO.** - Que evaluadas cualitativamente las propuestas técnica y económica de los licitantes **SHINYU AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.** y **GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, conforme a los considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Dictamen Técnico Económico, se determina que:-----

**SHINYU AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**  
**GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

No cumple cualitativamente  
Cumple cualitativamente

Lo anterior en virtud de que la propuesta técnica del proveedor **SHINYU AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, no cumple con las características mínimas requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de Participación.-----

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: *"...En caso de que se presentara sólo una de ellas, la unidad procederá a realizar una investigación de mercado para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único. Si se declara desierta la licitación simplificada, el Ente Público podrá adjudicarlo directamente."*

2024 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74





y la cláusula Décima Octava de las Bases de Participación; en vista de que una sola propuesta técnica cumple en el análisis cualitativo, la comisión de licitación procede a realizar el estudio de mercado correspondiente con proveedores vigentes en el Registro de Proveedores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de los cuales se obtuvo respuesta de las personas morales **SABALO DE XALAPA, S.A. DE C.V.** y **GASME AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**-----

**TERCERO.** - Que conforme al resolutivo PRIMERO y en cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a la cláusula Vigésima Cuarta, los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas. -----

**CUARTO.** - Que en cumplimiento al artículo 48 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que señala que "el Fallo beneficiará al licitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria y las Bases respectivas, y que además haya presentado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega".-----

**QUINTO.** - Que en cumplimiento al artículo 48 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los Resolutivos que anteceden y las Bases de participación de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-005/2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**, resulta conveniente adjudicar al licitante:-----

**GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ, S.A. DE C.V.**: La partida única que integra el Anexo Técnico de las Bases de Participación; por un monto de \$400,172.42 (cuatrocientos mil ciento setenta y dos pesos 42/100 M.N.) más la cantidad de \$64,027.59 (sesenta y cuatro mil veintisiete pesos 59/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado (IVA), dando un total de \$464,200.01 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 01/100 M.N.).-----

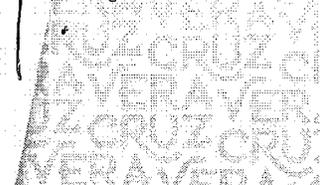
**SEXTO.** - Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a la cláusula Vigésima Tercera de las Bases de participación y de acuerdo a los precios ofertados por los licitantes, no existen segunda ni tercera mejor opción.-----

**SÉPTIMO.** - Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la cláusula Trigésima Cuarta de las Bases de participación de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-005/2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el domicilio de la Contraloría General del Estado, ubicada en calle Ignacio de la Llave 105, Colonia Salud, C.P. 91055, en la Ciudad de Xalapa, Ver.-----

**OCTAVO.** - Al licitante **GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, se le informa que podrá asistir a la firma del contrato a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la notificación del Fallo en horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs ante la Unidad Administrativa de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sito en calle Canal s/n esquina Zaragoza, Col. Centro C.P. 91700, Veracruz, Veracruz, debiendo proporcionar la fianza de garantía de cumplimiento de conformidad a la cláusula Trigésima Segunda de las Bases de participación, así como presentar la "Constancia de



*[Handwritten signature]*



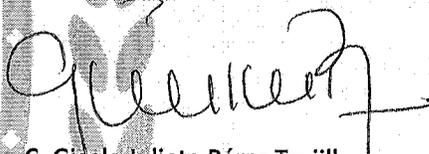
**cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales”** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”** emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tanto la Constancia como la Opinión de cumplimiento deberán tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas.-----

**NOVENO.** – Se hace del conocimiento al licitante que, de no comparecer en el plazo indicado, se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la cláusula Vigésima Novena de las Bases de participación.-----

**DÉCIMO.** - Notifíquese por escrito con acuse de recibo y en la página web de esta dependencia, a los participantes y al Órgano Interno de Control en el Instituto Veracruzano de la Cultura. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases de participación de la presente licitación.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Secretaría de Cultura, integrantes de la Comisión formada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-005/2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.**-----

Sin otro particular, le saludo.



C. Gisela Julieta Pérez Trujillo  
Jefa de la Unidad Administrativa

C.C.P. Silvia Alejandre Prado | Secretaría de Cultura | SECVER | Para su conocimiento.  
Expediente de licitación.  
GJPT | OVA

2024 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

Página 3 de 3